

Proceso: Verbal de simulación
Demandante: Esther María Díaz Zampallo
Demandado: Soc Agrícola Ganadera Jaramillo Orozco S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00141-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicación: 760013103019-2021-00141-00

El 22 de marzo de 2023 se recibió resultas del trámite de apelación de sentencia, trámite que fue estudiado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO RODRÍGUEZ MESA, mediante auto de fecha primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dispuso: *“PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de lo actuado en el asunto a partir de la decisión que se abstuvo de decretar pruebas y dispuso proferir sentencia anticipada, teniendo en cuenta las observaciones referidas en la parte considerativa de este proveído y en el dictado el pasado 16 de febrero de 2023. SEGUNDO: Remítase el expediente al Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali para que reajuste el trámite del proceso acorde a lo dicho en este auto y el anterior, en punto al decreto y práctica de pruebas, de alegatos de conclusión y demás etapas ordinarias de la causa.”*

En ese orden, se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto en la providencia respectiva, agotándose las normales etapas procesales del proceso, mismas que se rezan en los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en tanto, es en ese estadio procesal donde se podrán decretar y prácticas las pruebas correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO RODRÍGUEZ MESA, mediante Auto del 1 de marzo de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia entiéndase nulitada la sentencia anticipada dictada el 13 de diciembre de 2022.

Proceso: Verbal de simulación

Demandante: Esther María Díaz Zampallo

Demandado: Soc Agrícola Ganadera Jaramillo Orozco S.A.S.

Radicación: 760013103019-2021-00141-00

TERCERO: CÍTESE a las partes del del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. En la audiencia se surtirán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorios de parte, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento y en caso de ser posible adelantar los actos que trata el Art. 373 Ibidem.

Para tal efecto, se señala el día **nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, a las **9:00 A.M.**, y se precisa que la audiencia en cita se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, así como el de los testigos que hayan solicitado, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **055** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE MARZO DE 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b047119df88be03a55c2697aea914fcc00c676aa65c0a5d58e22b181dba9a9b**

Documento generado en 29/03/2023 02:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>